



Con fecha 17 de febrero de 2020 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), formulada por _____ que quedó registrada con el número 001- 041005 con la siguiente petición:

«En relación al tránsito de Delcy Rodríguez, vicepresidenta del Gobierno de Venezuela por las instalaciones del Aeropuerto de Madrid-Barajas Adolfo Suárez solicito: Copia, en soporte adecuado para su reproducción, de las grabaciones existentes del recorrido efectuado por la vicepresidenta durante su estancia en el aeropuerto y el tránsito realizado en el mismo y de las existentes en las estancias donde permaneció la vicepresidenta hasta su embarque para abandonar la Unión Europea.»

Con fecha 18 de febrero de 2020 esta solicitud se recibió en la Subsecretaría del Departamento, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

De acuerdo con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se interrumpieron los plazos para la tramitación de su solicitud de información pública formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Según lo dispuesto en el Artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo de los plazos suspendidos se ha reanudado con efectos desde el 1 de junio de 2020.

La información solicitada relativa a la totalidad de las grabaciones de las imágenes de las cámaras de seguridad se encuentra a disposición de la autoridad judicial como parte de las Diligencias Previas núm. 341/2020, motivo por el cual, se deniega el acceso a la información solicitada conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1. letra f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que expresamente establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para *«la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.»*

Contra la Presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la





Jurisdicción Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

El Subsecretario de Transportes, Movilidad
y Agenda Urbana

Jesús M. Gómez García

FIRMADO por : GÓMEZ GARCÍA, JESUS MANUEL. A fecha: 05/06/2020 04:24 PM
SUBSECRETARIO

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

